



## Acta de la sesión Plenaria ordinaria en 1ª convocatoria Ser. Día 27 de Octubre de 1960

- Alcalde -

D. Alonso Vicente

- Concejales -

D. Rogelio Maurel

" Antonio Peña

" León Marqués

" José Valls

" Manuel Ferrón

" Antonio Sando

" Ramon Navarro

- Secretario -

D. Ignacio M. Comillo

Interventor

D. Luis Balón

Renuncia cargo Concejal

Moción Sres. D. Eusebio Biel

D. José Valls y D. Eduardo Rodri-

guer.

Nombrando Jordinero.

En la S. N. Obnegada y Martín Ciudad de Teruel a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres a las veinte, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Alonso Vicente Gella, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación D. Ignacio M. Comillo, presente el Sr. Interventor de Fondos D. Luis Balón, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales previa convocatoria al efecto, los señores Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar la correspondiente sesión plenaria ordinaria en primera convocatoria.

1.- Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad y extraordinaria de 10 de agosto.

2.- Se dió cuenta de las disposiciones publicadas en periódicos oficiales, entre ellas el Decreto por el que se convocan Elecciones Municipales, inserto en el B.O. del Estado, de 25 del actual.

3.- Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados en la última sesión.

4.- Fue aceptada la renuncia al cargo del Concejal, por traslado de residencia, según dispone el Artº 36 del vigente Reglamento de O. P. y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, presentada por el Concejal, D. Benito Fortea Romero, y que consiste en acta el reconocimiento del Ayuntamiento por su valiosa colaboración.

5.- Se dió lectura a la Moción suscrita por los miembros de esta Corporación D. Eusebio Biel Lucca, D. José Valls Alonso y D. Eduardo Rodríguez Rodríguez, sobre establecimiento en esta Capital de una Acampamento de Turismo (Campiing). La Corporación, después de deliberar y considerando beneficioso a los intereses locales, el establecimiento del expresado Acampamento, no solamente a fines culturales y de exposición, sino a los económicos del Ayuntamiento y Comercio, por permitir una fijación del turismo especialmente de la zona levantina, así como para dotar a la Ciudad de medios de recreo y esparcimiento, por unanimidad acordó que se hagan los estudios correspondientes, nombrando al efecto una Comisión integrada por los señores firmantes de dicha Moción, asistidos del Sr. Secretario Sr. Interventor y Sr. Arquitecto Municipal.

6.- Dado cuenta de una instancia de D. Pablo García Ballesteros, solicitando su ascenso a Jordinero jefe; vistos los informes de Secretaría y Negociado de Personal, así como el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de que se cubra la plaza de Jordinero jefe por orden rigurosa de antigüedad con arreglo al Artº 47 del Reglamento de Funcionarios, aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 31 de agosto de 1931, Considerando que el recurrente figura en el Escalafón al Grupo D. "Servicios Especiales", en el puesto inmediato inferior al de Jordinero jefe, D. Pablo García La fuente, que ha sido jubilado en la citada sesión de 27 del actual, y que tiene mas anti-

giedad; se acordó por unanimidad el ascenso en propiedad de D. Pablo García Ba-  
llesteros al referido cargo de Jefe de Negociado, con el sueldo base y demás emolumentos  
que reglamentariamente le corresponden, con efecto de 1º de noviembre próximo.

7.- De orden de la Presidencia se dio lectura a las Bases para regir en el  
Concurso restringido para la provisión de una plaza vacante de jefe de Negociado  
Técnico-Administrativo, formuladas por la Comisión Informativa de Gobernación.  
La Corporación, después de amplia deliberación, acordó por unanimidad su  
aprobación y que se publique dicha convocatoria en la forma y con los requisitos re-  
glamentarios.

8.- Dada cuenta del expediente instruido en virtud de una Ofición  
de varios miembros de la Corporación, que motivó Decreto de la Alcaldía- Presi-  
dencia sobre propuesta de concesión de sueldo de jefe de Negociado a los funcio-  
narios no titulados de la Escuela Técnico-Administrativa, a extinguir, de este  
Ayuntamiento; a aplicar gradualmente; expediente en el que han dictaminado  
el Secretario y el Interventor, mas las Comisiones de Gobernación y Hacienda. Y  
resultando, que la Alcaldía- Presidencia por Decreto de 26 p.p.d., expone, abundando  
en el espíritu de la Ofición, lo justo que es recoger y atender las aspiraciones, aun-  
que sean económicas, de los funcionarios de la escuela a extinguir no titulados, que  
ingresaron por oposición y con sujeción a las normas legales imperantes a  
la sazón; proponiendo la forma de dar una solución equitativa a este asunto.  
Resultando que los referidos técnicos, Sr. Secretario y Sr. Interventor, informaron  
enumerando los preceptos de la Ley de Régimen Local, que regulan la mate-  
ria, entre ellos el 329, el 331 y 616, y en particular el párrafo 3º del Artº. 80 del  
Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952,  
que faculta a las Corporaciones Locales para aumentar los sueldos mínimos,  
mediante acuerdo razonado que requerirá la aprobación y de la Dirección Ge-  
neral de Administración Local, en todo caso, y el Artº. 90, párrafo 1º del mismo  
texto Reglamentario, que limita la cantidad global máxima que puede invertirse en  
atenciones de personal, por todos conceptos, que en el caso que nos ocupa asciende  
al 45% del presupuesto ordinario, detallando en el informe las circunstancias  
que en este Municipio concurren en relación con dichos preceptos, así como su si-  
tuación económica; haciéndose constar que la liquidación de la Ley Económi-  
ca del año 1959 arrojó en su liquidación un superavit de 923.507'04 pts. Los infor-  
mes de las Comisiones de Hacienda y Gobernación en sentido favorable al aumento del  
propuesto.- Considerando, que la cantidad global que este Ayuntamiento invierte,  
por todos los conceptos, en gastos de personal, es sensiblemente inferior al 45% del  
presupuesto de gastos, conjugando la mencionada Norma del Artº. 90 del Reglamento con  
el censo de población del año 1950, que arrojó un número de habitantes de 17.100, sien-  
do también inferior al 25% la suma de gastos destinada a personal técnico y ad-



ministerial. Considerando que la cantidad que supone el aumento de 24.426.00 pesetas anuales, con el carácter de aumento de sueldo a los dos Oficiales que encabezan la Escala a extinguir, funcionarios no titulados y de 23.000 pesetas, si tiene el exclusivo carácter de gratificación, cifras que no influyen por su escasa cuantía en los porcentajes enumerados. - Considerando, como mas arriba se indica que el último presupuesto liquidado, ejercicio de 1.959, arroja un superavit de 928.50404 pesetas que se ha desarrollado en circunstancias normales, y sin agotar todos los recursos que la Ley le autoriza, no existiendo razones, sino al contrario, para suponer que el actual y los sucesivos pueden tener perspectivas menos optimistas, ya que en esta fecha, prácticamente se ha cubierto el presupuesto vigente, pudiendo afirmarse que se rebasará el de ingresos en mas de dos millones de pesetas, lo que demuestra que el aumento de sueldo de que se trata no significa una carga gravosa para el Municipio y si una concesión justa a la que son acreedores los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir, congelados en sus aspiraciones de ascenso a las plazas de jefe de Negociado. - Considerando que según preceptúa el Art.º 80, párrafo 3º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1.952, esta Corporación es competente para aumentar los sueldos mínimos de sus empleados, pero que el acuerdo requerirá la aprobación de la Dirección General del Rmo. El Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, por unanimidad acordó:

1º. - Conceder a los dos Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa, mas antiguos, a extinguir, D. Gerardo Gómez Herrera y D. Abel Martín Bartolín, una gratificación a cada uno equivalente a la diferencia entre el sueldo base de Oficial a jefe de Negociado, con arreglo al Art.º 84 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a partir de 1º de noviembre próximo y extensivo, sucesivamente a los Oficiales restantes de la mencionada Escala a extinguir, en el momento en que hubieran ascendido a jefe de Negociado, si fueran titulados, según el orden que vayan ostentando en el Escalafón de funcionarios de este Ayuntamiento.

2º. - Aprobar asimismo que esta diferencia de sueldo, tenga carácter y condición jurídica de sobresueldo, a todos los efectos, si mereciera la aprobación de la Dirección General del Rmo, aplicando este aumento de sueldo sucesivamente a los funcionarios de la Escala de transición a extinguir, por carecer de título, con carácter exclusivo y engendrador de derechos reconocidos para éstos únicamente y en la forma expuesta en el párrafo anterior; solicitando de la repetida Dirección General la aprobación plena de este acuerdo.

3º. - Que por la Alcaldía-Presidencia se eleve a dicha superioridad la correspondiente instancia acompañada de certificación de este acuerdo y demás documentos complementarios.

Derriba casa C/ Abadía n.º 3

9. - Se dió cuenta de que a causa del estado ruinoso en que se encuentra la casa núm. 3 de la calle de Abadía, que resultaba de un inminente peligro, tanto para los vecinos del inmueble, como para los peatones, se procedió a su derribo en virtud del expediente reglamentario.

Fijando en 100.000 pts. valor de  
inmueble C/ Abadía 3.

Ahora bien, como quiera que este edificio estaba fuera de línea y por consiguiente no se podía proceder a la consolidación de la parte afectada, reynante a la mencionada calle de la Abadía, hubo que iniciar gestiones con sus propietarios para adquirirlos esta Corporación, al efecto de reforma y ensanche de aquella zona urbana. Aportadas las valoraciones del Arquitecto del Ministerio de Hacienda y del Arquitecto Municipal; el primero hace ascender su valor, en informe previo pericial a 134.974 pesetas y el segundo a 95.319.74 pesetas. En vista de estos peritajes se celebraron conversaciones con los propietarios como mas arriba se indica, habiéndose fijado en principio por esta Corporación y con la conformidad definitiva de los propietarios, un precio de 100.000 pesetas.

Sobre el inmueble C/ Abadía  
n.º 3.

Al propio tiempo se informa por la Intervención Municipal, que la Corporación, de acuerdo con los artículos 9.º y 10.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aportación de los informes periciales, precio que se ha fijado, motivación de esta adquisición; considera que el Ayuntamiento está facultado para tal compra sin sujetarse a los trámites normales en estos casos del Concurso-subasta. Los miembros de la Corporación, a la vista de los datos aportados e informes sobre la cuestión, acuerda por unanimidad la adquisición del inmueble que radicaba en la calle de la Abadía núm. 3 de Gobierno, en propiedad pro indivisa de los herederos de los señores Marconell Sáez y Civera Gómez, en el precio de 100.000 pesetas de las cuales se satisfará 20.000 pesetas en este ejercicio con cargo a la partida 301. art.º 2.º Cap. 4.º, y reconociéndose un crédito de 80.000 pesetas, resto del precio, para el presupuesto de gastos de 1.961 y que se dé de baja en la Hacienda Pública tal inmueble, justificando que ha pasado a formar parte de la vía pública.

Sobre travesía Carretera Nacional  
Burgos - Sagunto.

Previo declaración de urgencia se dió cuenta del grave problema de tráfico existente en la travesía de la Carretera Nacional Burgos - Sagunto, que atraviesa esta Ciudad, que se extiende en longitud desde el paseo del Generalísimo hasta la Iglesia de los Padres Franciscanos; agravado con el socavón producido recientemente, se informó por Intervención Municipal sobre la viabilidad de que el coste de reparación de la citada travesía, cooperen el Ministerio de Obras Públicas, con sujeción a la Circular del Ministerio de Fomento de 5 de junio de 1.947 e incluso que en uso de la R.O. de 22 de marzo de 1.929 y en razón de urgencia pudiera efectuarse la obra por administración Municipal. En su consecuencia tras ímpleo debate sobre la cuestión, se acordó por unanimidad solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la formación del proyecto técnico.



correspondiente y ejecutar la obra por administración con la utilización de la Brigada Municipal de Obras; claro es, bajo la inmediata inspección de la Jefatura de Obras Públicas, comprometiéndose este Ayuntamiento a aportar el 50% del coste real de la obra y en la forma que se considere oportuno, comprometiéndose los créditos correspondientes.

En el período informativo fueron formulados los siguientes ruegos:

El Sr. Navarro Sánchez interpuso se ponga en orden el Archivo de documentos de unos pasados y que si es preciso sea nombrado un funcionario al efecto.

Por el Sr. Sancho Loguía se pidió se exprese el agradecimiento de esta Corporación al Ilmo. Sr. Director General del Ministerio de la Vivienda, por las obras de alcantarillado del Barrio de San Julián y Correñales del Rapedo de esta Ciudad, cuya subasta ha sido anunciada en el B.O. de la Provincia núm. 124 de fecha 14 del actual.

La Presidencia recogió los expresados ruegos manifestando que serán atendidos.

Se dio por terminada la sesión a las veintinueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta de que yo como Secretario certifico.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Romero', 'Sancho', 'Loguía', and others.]*

Acta de la Sesión Plenaria ordinaria en 1ª convocatoria.  
Del día 24 de noviembre de 1960

- Alcalde -

D. Olvero Vicente

- Verencia -

D. Eusebio Riel

- Angelio Alvarado

- Antonio Peiro

- Concejal -

D. Eduardo Rodríguez

En la B. N. C. Buegado y Martín Ciudad de Beniel a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y four de los veinte, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Olvero Vicente Gella, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación D. Ignacio H. C. rillo Encio, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los señores Concejales anotados al margen, el objeto de celebrar la correspondiente sesión plenaria ordinaria en primera convocatoria.

1. - Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al acta de la